

# GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO  
ESTADO MIRANDA

AÑO: MCMXCVI EL HATILLO 22 DE AGOSTO DE 1.996 N° 48 - 96 EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE  
GACETA MUNICIPAL  
ARTICULO 5-

LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, QUE AFECTEN LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL O CUYA PUBLICACIÓN LO EXIJA EL REGLAMENTO INTERIOR Y DE DEBATES, LOS REGLAMENTOS Y LOS DECRETOS, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU PUBLICIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL. LAS AUTORIDADES DEL PODER PUBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL QUEDAN OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO.

REPUBLICA DE VENEZUELA, ESTADO MIRANDA, ALCALDIA DEL MUNICIPIO EL HATILLO, ORGANO EJECUTIVO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DICTA EL (LA) SIGUIENTE:

## REGLAMENTO PARCIAL N° 1 DE LA ORDENANZA SOBRE LICITACIONES DEL MUNICIPIO EL HATILLO

CONTIENE : 04 PAGINAS

PRECIO: 200 BOLIVARES

REPÚBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO

Flora Aranguren, Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo sancionó la Ordenanza sobre Licitaciones para su aplicación en este Municipio, cuya reforma parcial fue publicada en Gaceta Municipal N° 53-95 Extraordinario del 21 de septiembre de 1995

CONSIDERANDO

Que el Capítulo II de la Ordenanza sobre Licitaciones contempla lo relativo al Registro de Contratistas de este Municipio

CONSIDERANDO

El contenido del Artículo 16 de la Ley de Licitaciones vigente, publicada en Gaceta Oficial N° 34.528 del 10 de agosto de 1990

CONSIDERANDO

Que algunos trámites y requisitos, lógicos de exigir a los grandes y medianos contratistas y proveedores, resultan difíciles de cumplir para otras personas naturales o jurídicas que pueden ofrecer ciertos servicios y provisiones satisfactoriamente y en mejores condiciones

CONSIDERANDO

Que la variación de los precios de insumos, mano de obra, bienes y equipos, es constante y afectada por una espiral inflacionaria incontrolable por parte de las autoridades municipales

dicta el siguiente

**REGLAMENTO PARCIAL N° 1 DE LA ORDENANZA SOBRE  
LICITACIONES DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

Artículo 1°.- La Alcaldía del Municipio El Hatillo, a través de sus dependencias competentes llevará un Registro Auxiliar de Contratistas y un Registro Auxiliar de Proveedores, según sea el caso, que se regirá conforme a las normas establecidas en el Capítulo II de la Ordenanza sobre Licitaciones, salvo lo previsto en este Reglamento.

Artículo 2°.- Toda persona natural o jurídica deberá estar inscrita en los Registros Auxiliares a que se refiere el artículo anterior, para poder prestar sus servicios de contratista o proveedor a la Alcaldía del Municipio El Hatillo. A tal fin, consignarán ante la dependencia competente la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Registro Mercantil de la empresa o firma y su correspondiente publicación.
- b) Copia simple del acta donde conste la facultad de la persona de quien se trate para obligar a la empresa o firma.
- c) Copia de los estados financieros correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios económicos.
- d) Copia de la última declaración de Impuesto sobre la renta.
- e) Solvencia de patente de industria y comercio, cuando se trate de personas jurídicas.
- f) Referencias bancarias, comerciales o financieras.
- g) Copia de la cédula de identidad, en el caso de personas naturales.
- h) Copia del Registro de Inscripción en la Contraloría Municipal.

Artículo 3°.- Salvo en los casos de las adjudicaciones directas cuyo monto sea inferior o igual a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 350.000,00), en el caso de adquisiciones y servicios de mantenimiento o reparación de equipos, y un monto inferior o igual a QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.00,00) en el caso de obras de construcción, mantenimiento y conservación, siempre y cuando no formen parte de una operación mayor, en los procesos de licitación pública, licitación selectiva o adjudicación directa promovidos por los organismos o entes sujetos a la Ordenanza sobre Licitaciones, será necesario estar inscrito en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Contraloría Municipal y en el Registro Auxiliar de Contratistas y Proveedores de la Alcaldía del Municipio El Hatillo.

Artículo 4º.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, a los veintiún (21) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

  
**FLORA ARANGUREN**  
Alcaldesa del Municipio El Hatillo

